

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I- Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ac. 120/94) en su art. 23 inc. A.4 prevé dentro del régimen de licencias con goce de haberes la licencia por compensación de feria.

II- Que en el art. 45 se establecen los requisitos y condiciones para acceder a la misma.

III- Que para preservar el buen funcionamiento del servicio de justicia, es necesario que tanto empleados como funcionarios gocen de su licencia en los períodos de feria judicial. En este sentido, es imperioso insistir en el criterio de guardia mínima en períodos de feria judicial, con el doble objetivo de fomentar el descanso personal y de evitar que en períodos de plena actividad las licencias por compensación de feria impacten en una mayor afectación del servicio del esperable.

IV- Que el criterio expuesto en el considerando anterior debe volverse más riguroso en contextos macroeconómicos adversos, en los cuales las plantas de personal están ajustadas.

V- Que en mérito de lo expuesto es imperioso adoptar medidas que eviten a futuro la acumulación de días pendientes de goce, salvo aquellos casos en que exista estricta necesidad de servicio, debidamente acreditada.

VI- Que es deber y atribución constitucional de este Superior Tribunal de Justicia adoptar medidas tendientes a garantizar el normal funcionamiento de la administración de justicia (art. 156 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) **INSTRUIR** al Área de Personal y Haberes, dependientes de la Prosecretaría de Administración, para que comunique a la Secretaría de Superintendencia y Administración la cantidad de días por compensación de feria que se encuentren pendientes de goce por parte de todo el personal de este Poder Judicial.

2º) **INSTRUIR** a la Secretaría de Superintendencia y Administración para que, a través de las áreas a su cargo, implemente un plan de acción tendiente a reducir los días pendientes de licencia por compensación de feria en toda la planta del Poder Judicial.

3º) **DISPONER** que, dado el carácter higiénico de las licencias, éstas deberán ser gozadas dentro del año calendario posterior a ser devengadas.

4º) **ESTABLECER** que, a partir del 1º de mayo de 2024, los días pendientes de goce deberán usufructuarse en todos los casos en fecha previa a dejar de prestar servicios a este Poder Judicial.

5º) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.

ERNESTO ADRIAN LÖFFLER

CARLOS GONZALO SAGASTUME

MARIA DEL CARMEN BATTAINI

Edith Miriam Cristiano

Resolución registrada bajo

Nº 006/2024

Dr. Alejandro Sherriff

Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia